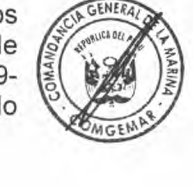




PERÚ Ministerio del Ambiente



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM), EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (SERNANP), EL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES (SENACE), EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA), Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante **EL CONVENIO**), que celebran de una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, en adelante, **EL MINAM**, con RUC N° 20492966658 y con domicilio en la Av. Antonio Miroquesada N° 425, 4to piso, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra del Ambiente, señora **FABIOLA MUÑOZ DODERO**, identificada con DNI N° 07879893, designada mediante Resolución Suprema N° 183-2019-PCM del 03 de octubre de 2019; **EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO – SERNANP** (en adelante, **EL SERNANP**), con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, Distrito San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, con RUC N° 20478053178, debidamente representado por su Jefe, señor **NONALLY PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA**, identificado con DNI N° 08207763, designado por Resolución Suprema N° 025-2011-MINAM del 21 de diciembre de 2011; **EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA** (en adelante, **EL OEFA**), con domicilio en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, Distrito Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, con RUC N° 20521286769, debidamente representado por su Presidenta, señora **MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ**, identificada con DNI N° 15596616, designada por Resolución Suprema N° 010-2016-MINAM del 31 de agosto de 2016; el **SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES – SENACE** (en adelante, **EL SENACE**), con domicilio legal en Av. Ernesto Diez Canseco 351, Distrito Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con RUC N° 20556097055, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, señor **ALBERTO MARTÍN BARANDIARÁN GÓMEZ**, identificado con DNI N° 07866529, designado por Resolución Suprema N° 016-2019-MINAM de fecha 13 de abril del 2019; y, de la otra parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ** (en adelante, **LA MGP**), con domicilio legal en Av. de La Marina cuadra 36 s/n, Distrito La Perla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por el Comandante General, Almirante **FERNANDO RAÚL Cerdán Ruiz**, identificado con DNI N° 43317410 y CIP N° 01714971, designado mediante Resolución Suprema N° 158-2018-DE de fecha 30 de octubre de 2018.

EL MINAM, EL SERNANP, EL OEFA, EL SENACE y LA MGP serán denominadas **LAS PARTES** en **EL CONVENIO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 En el marco de las reuniones sostenidas entre el Ministerio del Ambiente y la Marina de Guerra del Perú en el mes de abril del año 2019, estimaron pertinente impulsar la suscripción de un convenio marco de cooperación institucional a fin de promover acciones para la conservación del medio ambiente acuático, el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, la fiscalización, supervisión y evaluación ambiental, la coordinación de instrumentos de gestión ambiental; así como, contribuir a la represión de las actividades ilícitas al interior de las Áreas Naturales Protegidas ubicadas en todo el ámbito acuático (marítimo, fluvial y lacustre). En ese contexto, como parte de dicho interés, se consideró pertinente la incorporación de las instituciones adscritas a **EL MINAM** que tienen competencias en los temas que se desarrollarán en el marco del convenio como son **EL SERNANP, EL SENACE y EL OEFA**, que fueron invitadas a participar como partes suscriptoras.
- 1.2 La suscripción de un convenio marco entre **LAS PARTES** contribuirá con las acciones institucionales que se promueven en torno a la conservación y sostenibilidad de los ecosistemas marinos costeros y las Áreas Naturales Protegidas, así como al cumplimiento de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2014-MINAM, y al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano respecto a diversidad biológica y otros vinculados a la materia.





PERÚ Ministerio del Ambiente



En este contexto, **LAS PARTES** han coordinado las acciones vinculadas con la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LA BASE LEGAL

LAS PARTES suscriben el presente convenio, amparadas, principalmente, por lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

1. Constitución Política del Perú.
2. El Código Civil.
3. Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
4. Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
5. Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
6. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
7. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
8. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
9. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
10. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
11. Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles.
12. Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.
13. Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, su Segunda Disposición Complementaria Final, que crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
14. Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
15. Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
16. Decreto Legislativo N° 1147, Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
17. Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
18. Decreto Supremo N° 038-2001-AG que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
19. Decreto Supremo N° 068-2001-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
20. Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
21. Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
22. Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
23. Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, que aprueba la actualización del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas.
24. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
25. Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, que aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA Perú: 2011-2021.
26. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
27. Decreto Supremo N° 009-2014-MINAM, aprueba la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 y su Plan de Acción 2014-2018.
28. Decreto Supremo N° 009-2014-DE que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
29. Decreto Supremo N° 015-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
30. Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Ambiente - MINAM.
31. Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles.





- 2.32 Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- 2.33 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.34 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.35 Resolución de Secretaría General N° 010-2018-MINAM, que aprueba la Directiva N° 002-2018-SG-MINAM, "Procedimiento para la elaboración formulación, suscripción, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional en el Ministerio del Ambiente".
- 2.36 Directiva COMGEMAR N° 48-17, "Directiva para la elaboración, suscripción y ejecución de convenios de colaboración Interinstitucional entre la Marina de Guerra del Perú y entidades públicas o privadas".

La presente normativa incluye sus disposiciones modificatorias y/o complementarias.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS PARTES

EL MINAM, es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente; así como cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

EL MINAM tiene por objeto la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral, social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones, el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

EL SERNANP, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, es un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito a **EL MINAM**. **EL SERNANP** ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su sede principal en la Ciudad de Lima, contando con oficinas para gestionar las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, incluyendo las Áreas Naturales Protegidas marinas y costeras, en donde desarrolle sus actividades. Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico – normativa asegurando su funcionamiento como sistema unitario.

EL OEFA es un organismo público técnico especializado, adscrito a **EL MINAM**, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente. **EL OEFA** es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por todas las personas naturales y jurídicas, supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora ambiental a cargo de las Entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

EL SENACE, es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito a **EL MINAM**, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) y, cuando corresponda, los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados (EIA-sd), regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias, que comprenden los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, bajo la competencia del gobierno nacional, que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales significativos. Asimismo, **EL SENACE** es el responsable de evaluar y aprobar la Certificación Ambiental Global, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°



PERÚ Ministerio del Ambiente



30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.

EL SENACE, a través de su Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental es la encargada de "proponer los mecanismos que faciliten y promuevan la articulación entre el Senace y las entidades públicas, en los tres (03) niveles de gobierno, así como con organizaciones de la sociedad civil, nacional o extranjera, en materia de evaluación de impacto ambiental y administración de registros ambientales a cargo del Senace".

LA MGP es una institución integrante de las Fuerzas Armadas, que constituye un Órgano Ejecutor del Ministerio de Defensa, que se rige por el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y por el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, así como su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-DE.

LA MGP administra, norma, y ejerce el control y vigilancia sobre las áreas acuáticas y las actividades que se desarrollan en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre, las naves, artefactos navales; ejerce funciones de policía marítima, fluvial y lacustre, en cumplimiento de las normas nacionales e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte; con el fin de velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables, la protección del medio ambiente acuático, y reprimir las actividades ilícitas en el ámbito de su jurisdicción, conforme al Decreto Legislativo N° 1138 y su reglamento.

LA MGP ejerce sus funciones de Autoridad Marítima Nacional a través de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (en adelante, **LA DICAPI**) a nivel nacional, los Jefes de Distrito de Capitanía a nivel regional y los Capitanes de Puerto en el ámbito de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1147 y su Reglamento.

LA MGP a través de la Dirección de Hidrografía y Navegación (en adelante, **LA DIHIDRONAV**) se encarga de administrar, operar e investigar las actividades relacionadas con las ciencias del ambiente en el ámbito acuático, con el fin de contribuir al desarrollo nacional, brindar apoyo y seguridad en la navegación a las fuerzas navales y navegantes en general; asimismo, elaborar y actualizar la cartografía náutica oficial del Perú en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre.

CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer una estrategia conjunta de colaboración entre **LAS PARTES** para impulsar actividades que promuevan la conservación y protección del medio acuático y los recursos naturales, el uso sostenible de la biodiversidad, el manejo integrado de las zonas marino costeras, el manejo de residuos sólidos y efluentes en el ámbito acuático y el control y evaluación ambiental de las actividades económicas que se desarrollan en dichos ámbitos (marítimo, fluvial y lacustre), así como contribuir a la represión de las actividades ilícitas en el medio ambiente acuático, incluso las Áreas Naturales Protegidas – ANP en dicho medio, con la finalidad de desarrollar políticas públicas en la materia y lograr los objetivos institucionales de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MGP se compromete a:

- Brindar a **LAS PARTES** información técnico - científico, con relación a la ciencia del ambiente en el ámbito acuático, que facilite el desarrollo de acciones o estudios vinculados con el misionamiento de **LA MGP**, **LA DICAPI** y **LA DIHIDRONAV** y de acuerdo a los Planes de Trabajo establecidos en el marco de **EL CONVENIO**.
- Brindar facilidades a **LAS PARTES** para su participación en trabajos de campo en tierra y/o mar, ríos y lagos navegables, para acciones o estudios vinculados al objeto de **EL CONVENIO**.



c. Brindar a **LAS PARTES** capacitación de equipos y programas especializados, aplicados en la ciencia del ambiente a utilizarse en acciones o estudios vinculados al objeto de **EL CONVENIO**.

d. Brindar capacitación a **LAS PARTES** en técnicas de subsistencia, vigilancia y control, para fortalecer las acciones de evaluación ambiental en áreas marino – costeras, en ríos y lagos navegables.

e. Brindar apoyo técnico a **LAS PARTES** para la implementación de medidas de control operacional orientadas a la mejora continua en los aspectos medioambientales.

Capacitar a **LAS PARTES** sobre la normatividad e instrumentos de gestión, vinculados al ejercicio de funciones de **LA MGP, LA DICAPI y LA DIHIDRONAV**.

g. Brindar apoyo a **LAS PARTES** con embarcaciones y/o unidades hidrográficas, profesionales y equipamiento para la ejecución de acciones o estudios en el ámbito acuático, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y vinculados al objeto de **EL CONVENIO**.

h. Fomentar el acercamiento y la mutua colaboración de **LAS PARTES** para llevar a cabo acciones y/o estudios conjuntos, con la consiguiente interacción de sus profesionales e intercambio de conocimiento y tecnología científica.

i. Brindar las facilidades necesarias a **LAS PARTES** para que tengan una participación activa en las campañas que realiza **LA MGP, LA DICAPI y LA DIHIDRONAV**.

j. Brindar apoyo en otras acciones que **LAS PARTES** acuerden en el marco del objeto de **EL CONVENIO**.

5.2 EL MINAM se compromete a:

a. Brindar a **LAS PARTES** información técnica y especializada, según se solicite, en materia de manejo integrado de las zonas marino costeras, la gestión y manejo de residuos sólidos y efluentes en el ámbito acuático, criterios para la gestión de sitios contaminados, diversidad biológica marina y otros temas relacionados a las funciones de **EL MINAM**.

b. Brindar asesoría y capacitación al personal de **LA MGP** sobre temas vinculados a la normativa de gestión ambiental, y la formulación de proyectos normativos y de instrumentos de gestión ambiental, relacionados al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); y otros asociados al ejercicio de funciones de **EL MINAM**, según se prioricen en los Planes de Trabajo conjuntos.

c. Facilitar a **LAS PARTES** espacios de diálogo y coordinación interinstitucional en el marco del seguimiento a la implementación de instrumentos de gestión para la prevención, mejoramiento y recuperación de la calidad ambiental en ecosistemas marinos costeros aprobados por **EL MINAM**.

d. Establecer con **LA MPG** las acciones de coordinación con las autoridades regionales y locales para la implementación de los Planes de Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras en el país, en el marco de sus competencias, así como la implementación de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica 2021.

e. Coordinar y desarrollar actividades conjuntas entre **LAS PARTES** a fin de lograr la sensibilización de la población en materia de conservación y protección del medio marino a nivel nacional.

Brindar apoyo en otras acciones que **LAS PARTES** acuerden en el marco del objeto de **EL CONVENIO**.

5.3 SERNANP se compromete a:





PERÚ
Ministerio
del Ambiente



- a. Brindar capacitación al personal de **LA MPG** sobre temas vinculados a la gestión de áreas naturales protegidas, con énfasis en el medio acuático (marítimo, fluvial y lacustre), en las diferentes acciones consignadas en los Planes Maestros correspondientes.
- b. Brindar a **LAS PARTES** información actualizada sobre la gestión y conservación de las Áreas Naturales Protegidas ubicadas en el medio acuático (marítimo, fluvial y lacustre), así como de las actividades que puedan causar amenaza y afectaciones, a efectos de desarrollar actividades de intervención conjunta.

Brindar en la medida de sus posibilidades, el apoyo logístico a **LA MPG** para las acciones de vigilancia y control, en áreas de alta presión de actividades ilícitas en el medio acuático.

- d. Brindar las facilidades a **LA MPG** para el desarrollo de actividades de formación y entrenamiento, siempre y cuando no se afecten los elementos ni el estado de conservación del ecosistema de las Áreas Naturales Protegidas.

5.4 OEFA se compromete a:

- a. Brindar capacitación al personal de **LA MPG** sobre temas vinculados a la calidad ambiental y fiscalización ambiental, con énfasis en el medio acuático (marítimo, fluvial y lacustre), y sobre el manejo de equipos relacionados al monitoreo del medio ambiente marino, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SINEFA).
- b. Brindar a **LA MPG** y a **EL MINAM** información actualizada sobre el estado de la calidad ambiental en el medio acuático (marítimo, fluvial y lacustre), en cumplimiento del objeto de **EL CONVENIO**.
- c. Brindar apoyo a **LA MPG** para las acciones de vigilancia y control, en áreas de alta presión de actividades productivas.
- d. Brindar información a **LA MPG** sobre actividades que puedan causar amenaza y afectación al medio acuático.
- e. Realizar con **LAS PARTES** acciones de supervisiones ambientales conjuntas a fin de velar por la protección del medio acuático.
- f. Brindar a **LAS PARTES** asesoramiento para la formulación de instrumentos normativos en materia de fiscalización ambiental.

5.5 SENACE se compromete a:

- a. Brindar asistencia técnica y/o capacitación, según se solicite, a **LAS PARTES** sobre temas vinculados a la certificación ambiental de proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto que son competencia de **EL SENACE**, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- b. Participar en la elaboración, seguimiento y evaluación de los Planes de trabajo del objeto de **EL CONVENIO**.
- c. Brindar información de interés mutuo a **LAS PARTES**, siempre que no tenga carácter confidencial o reservado, previa coordinación, que resulte necesaria para cumplir con el objeto de **EL CONVENIO**.

Realizar acciones de coordinación con **LAS PARTES**, para facilitar los procedimientos de opinión técnica durante la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental a cargo de **EL SENACE**, a fin de fortalecer las competencias de las instituciones participantes y contribuir al objeto de **EL CONVENIO**.

5.6 LAS PARTES se comprometen a:



Q



PERÚ Ministerio del Ambiente



a. Desarrollar las actividades establecidas en los Planes de Trabajo que aprueben **LAS PARTES** en el marco de la implementación de **EL CONVENIO**.

b. Participar en la organización de eventos nacionales e internacionales establecidos en los Planes de Trabajo que aprueben **LAS PARTES**, y que deriven del presente **CONVENIO**, incluyendo eventos para el fortalecimiento de capacidades a actores públicos y privados vinculados a los temas de competencia de **LAS PARTES**, y que son objetos de **EL CONVENIO**.

c. Coordinar acciones de contingencia, en coordinación con las autoridades competentes, frente a amenazas o accidentes que pongan en riesgo la diversidad biológica de los ecosistemas acuáticos, lo mismos que se definirán en los Planes de Trabajo respectivos.

d. Brindar pasantías para los profesionales que laboren en las instituciones que suscriben el presente **CONVENIO**, a fin interactuar y ampliar conocimientos de la problemática suscitada en cada sector. Las pasantías se regirán de acuerdo a la normativa y procedimiento interno de cada una de **LAS PARTES**.

e. Generar de manera conjunta información técnica especializada en los temas objetos de **EL CONVENIO**.

f. Impulsar una base de datos conjunta, en el marco de las actividades del objeto del presente **CONVENIO**.

g. Facilitar información técnica y especializada respecto a estudios, programas y/o proyectos enmarcados en el objeto del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

EL CONVENIO entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años, que podrá ser prorrogada por periodos similares de manera automática, a menos que una de **LAS PARTES** comunique a la otra por escrito con sesenta (60) días calendario de anticipación, su decisión de dar por terminado **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DEL FINANCIAMIENTO

7.1 **LAS PARTES** declaran que los compromisos y obligaciones a ejecutarse en el marco del objeto de **EL CONVENIO** estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada Institución, para lo cual se observará lo dispuesto en el Numeral 90.1 del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

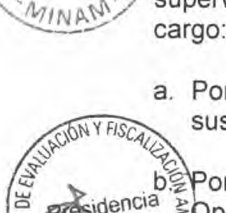
Los recursos económicos que resulten de los compromisos del **SERNANP**, deberán estar contemplados en los respectivos Planes Operativos Anuales de las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas correspondientes o de las Direcciones de Línea u Oficinas que corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente **CONVENIO** estarán a cargo:

a. Por **EL MINAM**: El/La Director/a General de Ordenamiento Territorial Ambiental, en el marco de sus competencias.

b. Por **EL SERNANP**: El/La Director/a de Gestión de las ANP o el/la responsable de la Unidad Operativa Funcional que designe como responsable.





- c. Por **EL OEFA**: El/La Director/a de Evaluación Ambiental, en el marco de sus competencias.
- d. Por **EL SENACE**: El/La Director/a de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental, en el marco de sus competencias.
- e. Por **LA MPG**: El/La Director/a General de Capitanías y Guardacostas.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** designe un/a nuevo/a Coordinador/a, esta modificación será realizada mediante la notificación de un oficio simple dirigido a las otras Partes.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** realizarán una evaluación anual de su ejecución, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto. El resultado de dicha evaluación será informado a las instancias correspondientes de cada una de **LAS PARTES**, que se encuentran a cargo de verificar el cumplimiento de las disposiciones de los convenios suscritos por la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DEL PLAN DE TRABAJO

10.1 **LAS PARTES** convienen en formular Planes de Trabajo Anuales, en función de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**, siendo el primer plan de trabajo aprobado, a través de un Acta suscrita por **LAS PARTES**, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del **CONVENIO**. Es importante señalar que, los Planes de Trabajo se constituyen como instrumentos de ejecución del **CONVENIO**, donde se priorizan las acciones, metas concertadas y los responsables de las mismas, en el marco de los compromisos asumidos.

10.2 El procedimiento a seguir es el siguiente:

- El Plan de Trabajo a elaborar y ejecutar por **LAS PARTES** deberán detallar los objetivos, actividades, productos, cronogramas, presupuestos específicos, fuentes de financiamiento, entre otros.
- Los Planes de Trabajo constituyen documentos dinámicos, susceptibles de ser reajustados de acuerdo a las condiciones que se presenten en su ejecución.
- Los coordinadores designados por **LAS PARTES**, elaborarán un informe semestral y un informe anual, conteniendo las actividades desarrolladas según el Plan de Trabajo.

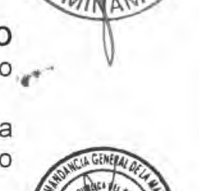
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

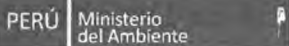
11.1 DE LA MODIFICACIÓN

- Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en **EL CONVENIO** deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con las que se suscribe **EL CONVENIO**.
- La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

DE LA SUSPENSIÓN

- EL CONVENIO** podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión.





b. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a las otras partes la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

c. El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula se aplicará por un periodo máximo de seis (06) meses. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, **EL CONVENIO** se resolverá de manera automática, para lo cual, cualquiera de **LAS PARTES** comunicará el vencimiento del plazo de suspensión de seis (06) meses antes indicado y se procederá a la resolución del presente convenio.

11.3 DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución de **EL CONVENIO** las siguientes:

a. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

b. Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución de **EL CONVENIO** deberá comunicar su decisión por escrito a las otras partes, con una antelación no menor de treinta (30) días. En dicho caso, los efectos de la resolución de **EL CONVENIO**, únicamente recaerán sobre dicha parte.

c. Por impedimento de carácter legal.

d. Por caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento total o parcial de los acuerdos adoptados.

e. Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por alguna de **LAS PARTES** sin autorización de las otras. En dicho caso, los efectos de la resolución de **EL CONVENIO**, únicamente recaerán sobre dicha parte.

f. Por aceptación o acuerdo de alguna de **LAS PARTES** para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia a **EL CONVENIO**. En dicho caso, los efectos de la resolución de **EL CONVENIO**, únicamente recaerán sobre dicha parte.

g. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos establecidos en **EL CONVENIO** imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso, **LA PARTE** que considere que se está incumpliendo las obligaciones estipuladas en **EL CONVENIO** deberá cursar a las otras, una comunicación de fecha cierta indicando la/s cláusula/s de **EL CONVENIO** incumplida/s, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, **LA PARTE** interesada dará por resuelto **EL CONVENIO** automáticamente. En dicho caso, los efectos de la resolución de **EL CONVENIO**, únicamente recaerán sobre dicha parte.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES pueden suscribir convenios específicos para el desarrollo de actividades vinculadas al objeto de **EL CONVENIO**.

Los coordinadores de los convenios específicos elaborarán un plan de trabajo que detalle las líneas de investigación, cronograma de actividades, fuente de financiamiento, entre otros.

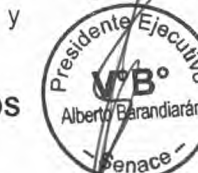
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que **EL CONVENIO** se celebra de acuerdo con las reglas de la buena fe y la común intención de **LAS PARTES**. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquiera desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución de **EL CONVENIO**, mediante el trato directo y el común entendimiento. No obstante, si persistiera la





PERÚ Ministerio del Ambiente



controversia, las partes de común acuerdo decidirán si ésta se someterá a un arbitraje popular, mediante fallo definitivo, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a cuya administración, reglamentos y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - DEL DOMICILIO

- 14.1 Para los efectos de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 14.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente remitida, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.
- 14.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia de **EL CONVENIO** deberá ser notificado por escrito a las otras partes, a los domicilios consignados en la parte introductoria, en un plazo que no excederá los quince (15) días hábiles de haberse producido el cambio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

- 16.1 **LAS PARTES** utilizarán la información que se transfieren para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a mantener en reserva las claves, códigos y cualquier otro elemento lógico que se ponga a su disposición o en su conocimiento, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance.
- 16.2 En el supuesto que se tomara conocimiento que la reserva de tal información y/o demás elementos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte, mediante oficio para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.
- 16.3 Ninguna de **LAS PARTES** revelará la información confidencial, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados, quienes necesiten conocer de esta para la ejecución del convenio. Del mismo modo, la información confidencial, en todo o en parte, no podrá ser utilizada para un propósito distinto al objeto de **EL CONVENIO**.
- 16.4 Asimismo, **LAS PARTES** intercambiarán información que sea posible compartir en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley de Protección de Datos Personales, aprobada mediante Ley N° 29733, su reglamento y normas conexas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. - DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

- 17.1 **LAS PARTES** no ofrecerán negociaciones o efectuarán, directa o indirectamente o a través de su personal, cualquier pago, beneficio o incentivo ilegal en relación con el desarrollo del objeto de **EL CONVENIO**.
- 17.2 **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución de **EL CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad.



el



17.3

LAS PARTES se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa u oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de las que tuvieran conocimiento en el marco de **EL CONVENIO**, así como a adoptar las medidas pertinentes.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** inobserva lo establecido en la presente cláusula, **EL CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos, estudios o resultados de las actividades desarrolladas al amparo de **EL CONVENIO**, constituyen propiedad intelectual de **LAS PARTES**.

El ejercicio de los derechos relativos a los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo de **EL CONVENIO**, constituyen propiedad intelectual de **LAS PARTES**.

La propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** es individual, así como la propiedad conjunta de **LAS PARTES**, la cual deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos específicos suscritos por **LAS PARTES**.

Toda difusión, publicación o utilización de la propiedad intelectual deberá ser previamente aprobada por el área competente de la parte involucrada; y en caso de propiedad intelectual común, será aprobado por escrito por cada una de **LAS PARTES**. Cualquiera sea el caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

La eventual solicitud de patentes por **LAS PARTES**, provenientes de los resultados de las investigaciones desarrolladas en virtud del presente convenio, deberá efectuarse únicamente de manera conjunta por las mismas y en el marco de la normativa específica.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

LAS PARTES, por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro del objeto del presente convenio, en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.

Los documentos que se originen en cumplimiento de **EL CONVENIO** deberán ser archivados cronológicamente por cada entidad, a través de los representantes establecidos en la Cláusula Octava de **EL CONVENIO**, durante un periodo de diez (10) años.

Toda investigación desarrollada en el marco de **EL CONVENIO** debe regirse a lo establecido en la normativa vigente.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en cinco (5) ejemplares originales de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de ENERO de 2020.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra
Ministerio del Ambiente

FERNANDO PAUL Cerdán Ruíz
Almirante
Comandante General
Marina de Guerra del Perú



MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- OEFA

ALBERTO MARTÍN BARANDIARÁN GÓMEZ
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - SENACE

NONALLY PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado - SERNANP